

Doctora:
DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA.
Juez Quinto Civil del Circuito de Valledupar.

Referencia:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Ejecutante:	VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTINEZ.
Ejecutado:	JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO.
Título ejecutivo:	Letra de Cambio No 01.
No de Radicado:	20-001-31-03-005-2018-00221-00.
Asunto:	Recurso de reposición.

El suscrito, actuando en causa propia, dentro de la etapa procesal correspondiente, acudo a usted con todo respeto a fin de interponer el recurso de reposición del auto adiado el 12 de marzo de 2021, para que examine los motivos de inconformidad con la providencia, conforme a las siguientes consideraciones:

I. **Motivos de inconformidad con la providencia:**

1. La H. Juez profirió el auto de fecha 12 de marzo de 2021, en el que decidió conceder el recurso de apelación en contra de la Sentencia, en el efecto devolutivo, siendo éste efecto incorrecto.
2. La H. Juez ordena pagar las piezas procesales y aranceles, pero no indica el valor que debo pagar, tampoco indica el número de cuanta al que debo consignar y tampoco dice el Banco o entidad financiera al que debo consignar dicho valor.

II. **Fundamentos del recurso:**

1. El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo los que ya han sido resuelto o que la ley prohíba dichos recursos.
2. la norma que resuelve la disconformidad con la providencia es el inciso 2º del artículo 323 del C. G. del P., pues ésta indica diáfananamente las circunstancias en la que se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, que, para el caso en cuestión, es por haberse negado la totalidad de las pretensiones, como lo indica la susodicha norma a saber:

*‘Se otorgará en el efecto suspensivo la apelación de las sentencias que versen sobre el estado civil de las personas, las que hayan sido recurridas por ambas partes, **las que nieguen la totalidad de las pretensiones** y las que sean simplemente declarativas. Las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación.’ (énfasis añadido).*

3. Como se puede observar honorable Juez, usted negó todas las pretensiones de la demanda, por lo tanto, el efecto en que debe conceder el recurso de apelación es en el efecto suspensivo.

III. **Petitum:**

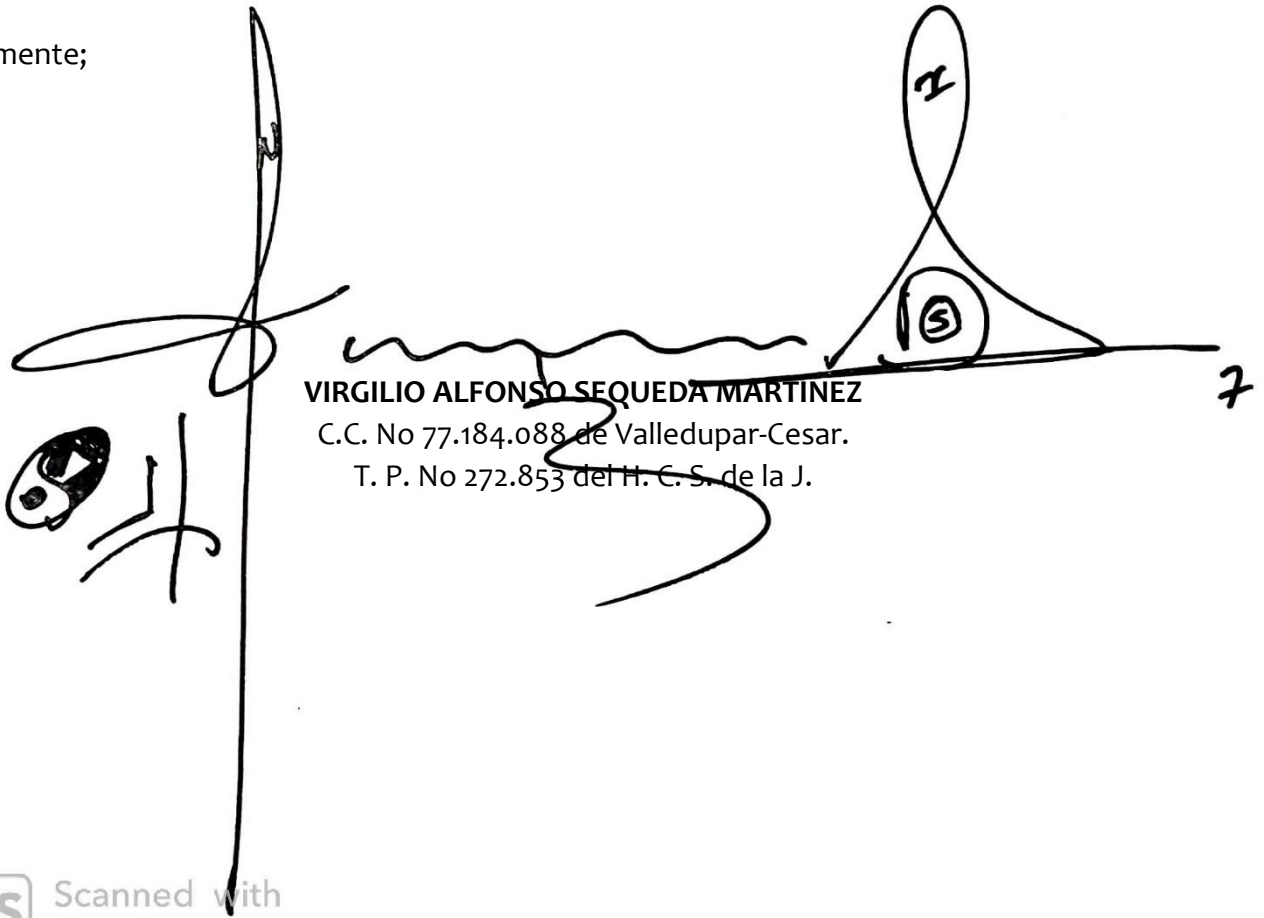
1. Solicito se examine las razones de inconformidad con el auto adiado el 12 de marzo de 2021 y en su remplazo se modifique la providencia concediendo el recurso en el efecto suspensivo como correctamente corresponde.

2. Solicito se me aporte el valor de la cantidad de dinero que debo consignar para las copias del expediente.
3. Solicito se me aporte el número de cuenta y el nombre del Banco, donde debo consignar el dinero para las copias del expediente.

IV. Notificaciones:

Recibo notificaciones en mi correo electrónico: alfonsosequeda@hotmail.com

Atentamente;



VIRGILIO ALFONSO SEQUEDA MARTINEZ
 C.C. No 77.184.088 de Valledupar-Cesar.
 T. P. No 272.853 del H. C. S. de la J.